

COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Sesión: OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

Fecha: 04 DE ABRIL DE 2023

Número: ACT/CMT/08/ORD/04/04/2023

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las once horas con diez minutos del día martes cuatro de abril de dos mil veintitrés, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica ubicada en la Av. Carlos J. Nader No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro, Locales 204 y 205 planta baja del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos de la convocatoria, estuvieron presentes las personas integrantes de este Comité Municipal Transparencia, quienes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54 fracción I, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; 36 fracción I y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 100 y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 88, 89, 90, 91, 92 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo llevaron a cabo la OCTAVA SESIÓN ORDINARIA misma que se sujetó al siguiente:
ORDEN DEL DÍA
I Pase de lista
II Declaración de existencia de quórum.
III Lectura y aprobación del Orden del día
IV Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmación de la respuesta a la solicitud de ejercicio de los Derechos A.R.C.O con Folio SISAI



Detención 14-06-63 or la 7:30 AM en la dirección C castellanos nº 1 M4 LJ Frocc Gran Santu Fe Plus EZ SH322, CP77534 Benito Juavez. Q. Roo.

Solicito el expediente completo de mi detención #62910.
Tul como la clescube el vecibo oficial.

"(SIC)

V.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación y/o inexistencia de las siguientes solicitudes de acceso a la información pública con los Folios SISAI:

1 231288300053522

Solicito saber cuántos contratos han celebrado con la empresa Integradora de Servicios de Quintana Roo S. de R.L. de C.V. desde 2010 hasta la fecha de presentación de esta solicitud de información. En caso de tener contratos, requiero:

- 1. Conocer de cada casi si fue por adjudicación directa o por licitación pública, el año en que fue adjudicado, el monto con y sin IVA y el tipo de servicio contratado.
- 2. Favor de adjuntar las convocatorias de las licitaciones públicas de que se trate, las actas de presentación de propuestas económicas, justificaciones de exención de licitación pública en caso de que así se haya presentado y las actas de fallo de cada contratación.

"(SIC)

2 231288300057322

¿Tienen comité municipal para la atención del suicidio? ¿A partir de cuándo se implementó?

"(SIC)



231288300058122

Se solicita respetuosamente los gastos de ese sujeto obligado por concepto de servicios de Calificaciones pagados a las Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, desde el año 2016 hasta la fecha en que se conteste la presente solicitud.

Se solicita amablemente que la información sea entregada por medios electrónicos en formato Excel y desglosada de conformidad con las siguiente columnas.

- 1.-Año
- 2.-Concepto(Calificación al Estado, Calificación de crédito, Calificación de estructura o fideicomiso, Calificación de emisión bursátil,

Calificación de otro concepto)

- 3.- Especificación de otro concepto (Sólo si en la columna 2 se puso "Calificación de otro concepto", especificar cual)
- 4.- Identificador (Si en la columna dos corresponde a Calificación de crédito o estructura o emisión, especificar el identificador del crédito, estructura, fideicomiso o emisión)
- 5.-Gasto (Monto en pesos que se gastó en el Año correspondiente por el servicio del Concepto)
- 6.-Nombre de la Institución Calificadora que brindó el servicio.

"(SIC) 231288300005823 El estacle procesal, de proadmiento administrativo, derivaclo de la denomina ciudadana con # 227, presintada el 1/103/22 Copia Certificada de todo la actiaclo en la que a # 227. Lemnado del experimente administrativo sineray/Deou/W/-0139/2022 la Eleterminacion complementario del procedimiento administrativo EXPCOUNTE SMEYOY/DEDU/UT/0139/2022. Frechest de notificación e infection realizadas en SMEMOY/BGOD/DT/J0/39/2022 Faielfedes y Afribaciones de la Secretaria de desertallo in caso de que el espacio no sea suficiente, se le proporcionara el formación de solicitud. Elemonición de Los Con Los Pormaciones con con la constante de la Lo información requerida es en base a les elimanaras Crodadana on # 227 y 878, ya 165 onicios SMEYDU 10 600 100 (0251/2022) SMEYDU 10600 100000 10072 la dipendencia involverada és la dirección general de deamolo urbano y las personas involveradas en las deamitacións sontwach del modeliniques y are "(SIC

Página 3 de 66



C. Víctor Hugo Becerril García, apoderado legal de "GRUPO ADMINISTRATIVO AFOSO, S.A. DE C.V.", mediante el instrumento 3845, titular del establecimiento mercantil denominado "CARL'S JR", de giro RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. Yaxchilán, Supermanzana 25, Manzana 12, Lotes 89, 90, 91 de esta ciudad, autorizando con fundamento en el articulo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a la C. Magally Beatriz Tuyub Castillo, al C. Alberto Joseth Lugo González, la C. Aldahi Sarahi Solís Feria y el C. Ricardo Ramires Cruz, con el debido respeto comparezco y pido se sirva.

Primero: Tener reconocida la personalidad jurídica de mi representada.

Segundo: Tener autorizados a la C. Magally Beatriz Tuyub Castillo, al C. Alberto Joseth Lugo González, la C. Aldahi Sarahi Solís Feria y el C. Ricardo Ramires Cruz.

Tercero: Expedir copia simple en versión publica de todo el expediente del folio F-2018-506-4914, expedido por la Dirección de imagen Urbana y Vía Publica, asociado a la autorización de la colocación de un ANUNCIO AUTOSOPORTANTE, a nombre de, "GRUPO ADMINISTRATIVO AFOSO, SA DE C.V." y la notificación donde se solicita el retiro del anuncio mencionado.

"(SIC)

6

231288300006223

- 1.- Cual fue el presupuesto que se asignó desde 2019 a 2022 en la administración presente asignado a la Dirección de ecología, concretamente con el plan de acción para el mantenimiento del parque kabah y ombligo verde de esos periodos mencionados y de dicho monto cuales han sido las mejoras que ha tenido, y en caso de contar con comprobantes, si pueden ser exhibidos en su versión pública.
- 2.- Qué tipo de programas, así como su descripción y fecha de vigencia de estos, si es que lo hay se vienen aplicando dentro del mismo parque kabah y ombligo verde y si en cuestión legal se puede tener alguna participación como índole social dentro de los mismos, para la supervisión correcta de los programas que se apliquen en su caso.
- 3.- En la presente administración que estudio se ha tenido respecto al beneficio en pro o en contra respecto a los programas de cangrejo azul, tortugas y legalmente que sucederla si se dejara de llevar a cabo el programa de cangrejo azul por el poco auge de los (Cardiosoma Crassum).

"(SIC)



23128830000123

Con el fin de obtener el titulo de grado de maestría, y fines únicamente académicos relacionados con la aproximación del estudio en cuestión, tengo a bien, solicitar la siguiente información:

- 1.-Que entregue el documento que señale cuanta residuos sólidos urbanos domésticos se ha generado en el Municipio de Benito Juárez en el año 2021?
- 2.-Que envíe el documento o base de datos que contenga el costo neto y bruto pagado por el Ayuntamiento de Benito Juárez, por la recolecta y disposición Final de residuos solidos urbanos, en el año 2021.
- 3.- Que envíe el documento que contenga los montos o tabuladores de cobro de los residuos solidos urbanos.
- 5.-Que envíe el documento que contenga la autorización de cabildo para no efectuar cobros de basura o residuos solidos urbanos, en razón del manejo, recolecta y disposición final en el año 2021.
- 6.-Que envíe el documento que contenga los ingresos registrados en el año 2021, por la recolección de basura o residuos solidos urbanos para el año 2021.
- 7.-Que se envíe el documento que contenga información relacionada con el cobro por la disposición final de residuos solidos urbanos en el año 2021.

"(SIC)

8

231288300000523

FAVOR DE PROPORCIONAR EL NÚMERO Y LOS CONTRATOS FIRMADOS CON EMPRESAS PARTICULARES O INSTITUCIONES PÚBLICAS AUTORIZADAS PARA RECOLECTAR EL SARGAZO EN EL MUNICIPIO, DEL 2016 AL 2022.

PROPORCIONAR LA COPIA DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS, CON MONTO, NOMBRE, PLAZO Y DATOS CORRESPONDIENTES LEGIBLES.

"(SIC)

9

231288300001023

Solicito información DIGITAL sobre el contrato MBJ-DIF-UJ-366-2022, para SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES, adjudicado a la empresa QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.

"(SIC)

10

231288300001123

A la presente solicitud adjunto el oficio No. TM/DZ/1050/2022, del cual requiero lo siguiente:

- 1. Confirmación de que efectivamente es un documento emitido por la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre, y por ende, es autentico y oficial
- 2. Confirmación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones o en su caso señalar aquellas obligaciones incumplidas a la fecha.
- 3. Confirmación si a esta fecha se encuentra vigente.

Oficio emitido por la Dirección de Zona Federal Marítimo

"(SIC)

Página 5 de 66

Corresponde a la 8ª Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia 2021-2024, de Benito Juárez, Quintana Roo



SOLICITO ATENTAMENTE LA SIGUIENTE INFORMACION:
LA INFORMACION QUE SE SOLICITA CONSTITUYE LA BASE DE DATOS PARA EFECTOS DE
DETERMINACION DE CARGAS REALES CONECTADAS QUE DETERMINAN LOS CONSUMOS
REALES DE ENERGIA ELECTRICA TRATANDOSE DE LUMINARIAS CONECTADAS
DIRECTAMENTE, ASI COMO TAMBIEN DE TODOS AQUELLOS CIRCUITOS QUE NO CUENTA CON
MEDIDOR INSTALADO.

TAMBIEN ESTA INFORMACION DETERMINA LAS CARGAS REALES CONECTADAS PARA LOS CIRCUITOS CON MEDICION EN BAJA Y MEDIA TENSION, LA INFORMACION ES LA SIGUIENTE: 1. FECHA ULTIMO CENSO REALIZADO JUNTO CON CFE DE CIRCUITOS MEDIDOS CON Y SIN MEDIDOR

- 2. TOTAL DE LUMINARIAS DIRECTAS INSTALADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL Y EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES, SEÑALANDO LAS CANTIDADES, CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION POR SECTOR, ZONA O COLONIA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA POR EL NUMERO DE SERVICIO O RPU PARA EL CASO DE LA CABECERA MUNICIPAL, PARA EL CASO DE CADA UNA DE LAS COMUNIDADES SEÑALAR EL NOMBRE DE LA COMUNIDAD Y LAS CANTIDADES, CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION DE LUMINARIAS QUE CADA COMUNIDAD TIENE ASI COMO EL NUMERO DE SERVICIO O RPU CON EL QUE FACTURA CADA SERVICIO.
- 3. RELACION INDIVIDUAL DEL TOTAL DE CIRCUITOS CON MEDIDOR EN BAJA TENSION Y CANTIDAD DE LUMINARIAS SEÑALANDO CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION QUE CADA CIRCUITO TIENE IDENTIFICANDOLO CON SU NUMERO DE MEDIDOR Y NUMERO DE SERVICIO (RPU)
- 4. RELACION INDIVIDUAL DEL TOTAL DE CIRCUITOS CON MEDIDOR EN MEDIA TENSION Y CANTIDAD DE LUMINARIAS SEÑALANDO CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION QUE CADA CIRCUITO TIENE IDENTIFICANDOLO CON SU NUMERO DE MEDIDOR Y NUMERO DE SERVICIO (RPU)
- 5. RELACION INDIVIDUAL DEL TOTAL DE CIRCUITOS SIN MEDIDOR EN BAJA TENSION Y CANTIDAD DE LUMINARIAS SEÑALANDO CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION QUE CADA CIRCUITO TIENE IDENTIFICANDOLO CON SU NUMERO DE MEDIDOR Y NUMERO DE SERVICIO (RPU)
- 6. RELACION INDIVIDUAL DEL TOTAL DE CIRCUITOS SIN MEDIDOR EN MEDIA TENSION Y CANTIDAD DE LUMINARIAS SEÑALANDO CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION QUE CADA CIRCUITO TIENE IDENTIFICANDOLO CON SU NUMERO DE MEDIDOR Y NUMERO DE SERVICIO (RPU)
- 7. RELACION DE LOS IMPORTES MENSUALES COBRADOS POR LA C.F.E. POR CONSUMOS DE ENERGIA ELECTRICA SOLO POR ALUMBRADO PUBLICO POR EL PERIODO DEL MES DE ENERO DE 202 AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.
- 8. RELACION DE LOS IMPORTES MENSUALES ACREDITADOS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONCEPTO DE DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO QUE RECAUDO DURANTE EL PERIODO DE ENERO DE 2020 A DICIEMBRE DE 2022.
- 9. AJUSTES QUE HAYA APLICADO LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR SUPUESTOS CONSUMOS DE ENERGIA ELECTRICA QUE NO COBRO EN SU OPORTUNIDAD, SEÑALANDO LAS FECHAS Y LOS IMPORTES Y LOS MOTIVOS DE LOS AJUSTES

agina 6 de



- 10. AJUSTES A FAVOR DEL MUNICIPIO QUE HAYA ACREDITADO LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR AHORROS DE ENERGIA ELECTRICA O REDUCCION DE LAS CARGAS CONECTADAS O INSTALADAS, SEÑALANDO LOS IMPORTES Y LAS FECHAS.
- 11. SI TIENEN DUDAS RESPECTO A LOS COBROS QUE LES HACE LA CFE, ES DECIR, SI PIENSAN O CREEN QUE LES ESTAN COBRANDO DE MAS, POR FAVOR CONTESTAR ESTA PREGUNTA LO MAS CLARO POSIBLE, SOLO SEÑALANDO:
- a) "SI, CREEMOS QUE NOS COBRAN DE MAS"
- b) "ESTAMOS CONFORMES CON EL COBRO QUE NOS HACE LA C.F.E."
- 12. CONSIDERAN NECESARIO REALIZAR UN ESTUDIO PARA DETERMINAR Y CONOCER LA SITUACION REAL EN QUE SE ENCUENTRAN SUS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO Y SABER CUANTO ES LO QUE REALMENTE DEBEN PAGAR?
- 13. ACEPTARIAN USTEDES SOLICITAR EL APOYO AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA FINANCIAR UN ESTUDIO PROFESIONAL DE SUS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO PARA RECUPERAR POSIBLES COBROS INDEBIDOS E INCREMENTAR EL DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO, DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO LLEVE A CABO LAS NEGOCIACIONES ANTE LA CFE PARA LA RECUPERACION DE COBROS INDEBIDOS?

"(SIC)

12

231288300003623

Por medio del presente solicito se me informe si el inmueble ubicado en SM. 77, MZA 04, Lote 15, Calle 74, Cancún, Município de Benito Juárez, estado de Quintana Roo con coordenadas, si tiene algún procedimiento administrativo fijado en su contra y/o sellos de clausura ante la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Publicas, Protección Civil o el Município

"(SIC)

13

231288300004623

Requiero saber si durante el año 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023, se encontraba o se encuentra en su nómina la persona Haydeé Cárdenas Pizano. El cargo que ocupaba u ocupa, ¿con qué plaza: confianza, honorarios, prestación de servicios profesionales, etc.?, ¿de qué fecha a qué fecha o período estuvo o está en su nómina? ¿cuáles han sido o son sus funciones? ¿Qué salario o sueldo mensual percibe, contando percepciones adicionales, como compensaciones? Si ha tenido subordinados, solicito saber los nombres de esas personas.

"(SIC)

14

231288300005723

Solicito copia electrónica de los oficios de solicitud que el gobierno municipal realizó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Territorial (Sedatu) en relación al estadio Beto Ávila identificado como "Construcción de espacio público y estadio de béisbol en Cancún del municipio de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo", acorde a lo que se señala en las reglas de operación del Programa de Mejoramiento Urbano y que también reconoce la Sedatu en el documento que se adjunta en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1HxGkz7j6XFOMsVk0e7roTd4O1R9AVCM9/view?usp=sharing

"(SIC)

Página 7 de 66

9



"Conceción Contrato Municipio de Berita Jamez con Pera Vial S.A. de C.V. "(SIC)

16

231288300006623

Se requiere se haga del conocimiento del suscrito, de manera electrónica, la totalidad de constancias, planos, dictámenes, informes, licencias, autorizaciones y demás documentos que integren el Plan Maestro del Desarrollo Turístico denominado Puerto Cancún, en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

"(SIC)

17

231288300007023

Informar cuáles acuerdos existen o han sido firmados entre el ayuntamiento y la empresa Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V. (Aguakán) durante la presente administración.

"(SIC)

18

231288300007123

Informar si existen quejas y denuncias por parte del ayuntamiento contra la empresa Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V. (Aguakán) por incumplimiento de la concesión otorgada plasmada en la Segunda Modificación al Título de Concesión anexa a la presente solicitud.

"(SIC)

19

231288300008123

Con la finalidad de contar con los datos sobre la protección al derecho de la salud y seguridad social de los trabajadores, adscritos al ayuntamiento, me permito solicitar la siguiente información:

- 1.- Número total de empleados que laboran en el Ayuntamiento.
- 2.- Número total de empleados que cuentan con Seguridad Social.
- 3.- Número total de empleados afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Estado (ISSSTE).
- 4.- Número total de empleados afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social.(IMSS)
- 5.- Número total de empleados que cuentan con seguro de vida, que le otorgue el Ayuntamiento.
- 6.- Con cuantos elementos se integra la Policia municipal,(preventiva, turística, tránsito en el caso que sea aplicable).
- 7.- Cuantos elementos de la Policía Municipal, en todas su modalidades, cuentan con Seguridad Social.
- 8- Cuantos elementos de la Policía Municipal, en todas su modalidades, están afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Estado (ISSSTE).
- 9.-Cuantos elementos de la Policía Municipal, en todas su modalidades, están afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social.(IMSS)
- 10.- Número total de elementos de la Policía Municipal, en todas su modalidades, que cuenten con seguro de vida, otorgado por el Ayuntamiento.
- 11.- En el caso que exista una diferencia entre el número de trabajadores que se encuentran laborando con el número de trabajadores que cuentan con seguridad social, ¿a que se debe la misma?
- 12.- En el caso que exista una diferencia entre el número de elementos de la policía municipal que se encuentran laborando con el número de de elementos de la policía municipal que cuentan con seguridad social, ¿a que se debe la misma?

"(SIC)



231288300009423

*Sobre el servicio de recolección de residuos sólidos, traslado a centro de transferencia y traslado a destino final del año 2022 se requiere;

- 1) En caso de realizarse por el municipio:
- 1.1 Número y tipo de unidades para recolección
- 1.2 Número de toneladas recolectadas en 2022
- 1.3 Costo de mantenimiento de vehículos
- 1.4 Costo de los recursos humanos empleados
- 1.5 Costo de combustibles
- 1.6 Costo de caminones recolectores adquiridos en los últimos 3 años
- 2) En caso de realizarse por un tercero:
- 2.1 Nombre del proveedor o proveedores y servicio que brindan
- 2.2 Costo anual de estos servicios
- 2.3 Tipo de adjudicación
- 2.4 Número de toneladas recolectadas
- 2.5 Información si recolectan por separado los residuos y tonelaje de lo recolectado
- 2.6 Número y tipo de vehículos que realizan la recolección
- 5) En caso de ser vehículos recolectores propios, costo de la compra de vehículos en los 5 últimos años
- 6) Número de toneladas de residuos sólidos recolectados anualmente*

21

231288300010023

"(SIC)

Solicito información si la ciudadana Rubí Yarim Tavira Bustos, ha laborado o labora en la institución, de ser así su fecha de ingreso, la adscripción o adscripciones a las áreas en las que ha laborado y si labora actualmente ahí, así como su contrato o nombramiento respectivo, y si ya no labora ahí, cuál fue el motivo de la baja o rescisión,

"(SIC)

VI.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para su análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación de los expedientes de las áreas expresadas en su Catálogo de Disposición Documental que tiene como objeto dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia prevista en el artículo 91 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 fracción XLV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lo anterior de conformidad con el artículo 6, 7, 8, 11 fracciones I, II, III, X, XII, 13 fracción II,30 fracción III y 37 de la Ley General de Archivos en correlación con los artículos 6, 7, 8, 13 fracciones I, II, III IX, y XIII, 15 fracción II, 32 fracción III y 38 del Reglamento para el Archivo del Municipio de Benito Juárez.

VII.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que tiene como objeto dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.



Página 9 de 66



VIII Asuntos Generales
IX Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la lectura y, en su caso, aprobación de la presente acta
X Clausura de la sesión
La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos:
PRIMERO En uso de la voz la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha Instrucción, se continuó con el siguiente punto del orden del día.
SEGUNDO: En virtud de encontrarse la totalidad de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, hizo la declaratoria de existencia de quórum.
TERCERO Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella, procediera a dar lectura al order del día. Seguidamente, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipa de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a consideración de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por unanimidad.
CUARTO Terminado el punto anterior, la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella, informó que como siguiente punto correspondía el análisis y, en su caso, confirmación de la respuesta a la siguiente solicitud de ejercicio de los Derechos A.R.C.O.



IV./1 FOLIO SISAI 231288300007923

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE DERECHOS ARCO

Detención 19-02-27 or la 7:30 AM en la dirección C castellanos nº 1 M4 LJ Fracc Gran Santu Fe Plus EZ SH322, CP77534 Benito Juavez. Q. Roo.

Solicito el expediente completo de mi detención #62910. Tul como lo describe el recibo oficial.

"(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a los Datos Personales el presente Comité, emitió la siguiente SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:

Día (s)	Acuerdo (s)	
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023	

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a los Datos Personales, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud a la siguiente UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO





ACUERDO SISAI 231288300007923		
CONFIRMAN	Clasificación de la Información	ACCESO A LOS DATOS PERSONALES a través de Versión Pública
Votación		UNANIMIDAD

- I.- La Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito a través de su oficio SMSPT/1448/2023 manifiesta que posterior a la búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y electrónicos, se localizó información relacionada al solicitante, motivo por el cual remite copia simple del Informe Policial Homologado (IPH), Certificado Médico emitido por la Dirección de Juzgados Cívicos y la Puesta a Disposición de la Dirección de Juzgados Cívicos constando en total de siete (07) fojas útiles tamaño carta.
- II.- Es menester indicar que, en los documentos antes mencionados contienen información de acceso restringido, toda vez que obra información de carácter CONFIDENCIAL al encontrarse datos personales ajenos al solicitante sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular, representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello; en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado es que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA. Lo anterior de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- III.- Posterior al análisis de la Versión Pública propuesta por la Unidad Administrativa antes mencionada, SE ACUERDA APROBAR la misma, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, de igual manera, SE ACUERDA que dicha documentación será puesta a disposición DE MANERA GRATUITA a efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a los Datos Personales, para lo cual se le invita a la solicitante a acudir a las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicada en Av. Náder, Smza 2, mz. 1, lote 29, oficina 7, primer piso, Edificio Madrid en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Hipervínculo a la	https://bit.ly/2.s.A.s.Ob.4	
resolución	https://bit.ly/3oAq9b4	



V./1 FOLIO SISAI 231288300053522

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Solicito saber cuántos contratos han celebrado con la empresa Integradora de Servicios de Quintana Roo S. de R.L. de C.V. desde 2010 hasta la fecha de presentación de esta solicitud de información. En caso de tener contratos, requiero:

- 1. Conocer de cada casi si fue por adjudicación directa o por licitación pública, el año en que fue adjudicado, el monto con y sin IVA y el tipo de servicio contratado.
- 2. Favor de adjuntar las convocatorias de las licitaciones públicas de que se trate, las actas de presentación de propuestas económicas, justificaciones de exención de licitación pública en caso de que así se haya presentado y las actas de fallo de cada contratación.

"(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:

Día (s)	Acuerdo (s)	
12 de diciembre del 2022	Acuerdo 12/22	
Del 19 de diciembre del 2022, al 6 de enero del 2023	Acuerdo 13/22	
06 de febrero 2023	Acuerdo 001/2023	
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023	
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023	

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:

- 1.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
- 2.- DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
- 3.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
- 4.- INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
- 5.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
- 6.- INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
- 7.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES S.A. DE C.V.



Página 13 de 66



- 8.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
- 9.- DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO
- 10.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS
- 11.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
- 12.- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
- 13.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

FOLIO SISAI 231288300053522		
CONFIRMAN	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación		UNANIMIDAD

ÚNICO.- La Solución Integral de Residuos Sólidos, Dirección de Recursos Materiales, Instituto Municipal de la Juventud, Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, Instituto Municipal Contra las Adicciones, Instituto Municipal de Planeación para el Desarrollo Urbano, Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A. de C.V, Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia, Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento, Asociación De Futbol Pioneros, Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, Instituto Municipal del Deporte, Instituto Municipal de Muier mediante oficios MBJ/DGSIRS/DG/38/2023. sus MBJ/PM/OM/DRM/JDAD/JAL/0353/2023, MBJ/IMJ/DG/254/2023, IMDAI/DG/209/2023. IMCA/DG/0164/2023, MBJ/PM/DGIPDU/TUJ/055/2023, OPA/153/02/2023, MBJ/SDIF/DG/354/2023, MBJ/PM/DGRCA/140/2023, AFPAC/130/2023, MBJ-PM-ICA-DGICA-430-2023. MBJ/PM/DGID/UJ/0285/2023, DIMM/120/2023 respectivamente manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter INEXISTENTE, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido, concluyeron que del año dos mil diez (2010) a la fecha de la presentación de la solicitud de información que nos ocupa no obra contrato alguno celebrado con la empresa denominada por el solicitante como "Integradora de Servicios de Quintana Roo S. de R.L. de C.V, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los



artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas concluyendo que lo solicitado es de carácter INEXISTENTE, toda vez que NO se ha celebrado contrato alguno con la empresa denominada por el solicitante como "Integradora de Servicios de Quintana Roo S. de R.L. de C.V, motivo por el cual se encuentran imposibilitadas en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- b) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración a lo manifestado por el solicitante, es decir, del año 2010 al 05 de diciembre del 2022 fecha en la que fue presentada la solicitud de información que nos ocupa.
- c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas.

Hipervínculo a la resolución

https://bit.ly/30fM01q

V./2 FOLIO SISAI 231288300057322

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

¿Tienen comité municipal para la atención del suicidio? ¿A partir de cuándo se implementó?

'(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:

Día (s)	Acuerdo (s)
12 de diciembre del 2022	Acuerdo 12/22



Página 15 de 66



Del 19 de diciembre del 2022, al 6 de enero del 2023	Acuerdo 13/22
06 de febrero 2023	Acuerdo 001/2023
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:

- 1.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
- 2.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
- 3,- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
- 4.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES

FOLIO SISAI 231288300057322

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación		UNANIMIDAD

ÚNICO: El Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo a efecto de garantizarle al solicitante su Derecho Humano al Acceso a la Información Pública, ACUERDA redireccionar la solicitud que nos ocupa a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada y en consecuencia estar en aptitudes de pronunciarse de acuerdo a sus facultades, competencias y/o funciones, garantizando con ello que la solicitud se haya turnado a todas las Unidades Administrativas que pudieran contar con la información requerida. Lo anterior de conformidad con el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 115 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para



el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al mencionado acuerdo.

Hipervínculo a la resolución

https://bit.ly/30fM01g



V./3 FOLIO SISAI 231288300058122

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Se solicita respetuosamente los gastos de ese sujeto obligado por concepto de servicios de Calificaciones pagados a las Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, desde el año 2016 hasta la fecha en que se conteste la presente solicitud.

Se solicita amablemente que la información sea entregada por medios electrónicos en formato Excel y desglosada de conformidad con las siguiente columnas.

- 1.-Año
- Concepto(Calificación al Estado, Calificación de crédito, Calificación de estructura o fideicomiso, Calificación de emisión bursátil,

Calificación de otro concepto)

- 3.- Especificación de otro concepto (Sólo si en la columna 2 se puso "Calificación de otro concepto", especificar cual)
- 4.- Identificador (Sí en la columna dos corresponde a Calificación de crédito o estructura o emisión, especificar el identificador del crédito, estructura, fideicomiso o emisión)
- 5.-Gasto (Monto en pesos que se gastó en el Año correspondiente por el servicio del Concepto)
- 6.-Nombre de la Institución Calificadora que brindó el servicio.

"(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes SUSPENSIONES DE TÉRMINOS: ------

Día (s)	Acuerdo (s)
12 de diciembre del 2022	Acuerdo 12/22



Página 17 de 66



Del 19 de diciembre del 2022, al 6 de enero del 2023	Acuerdo 13/22
06 de febrero 2023	Acuerdo 001/2023
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:

DIRECCIÓN FINANCIERA

FOLIO SISAI 231288300058122

	Clasificación de la	
CONFIRMAN	Información	INEXISTENCIA
Votación		UNANIMIDAD
Votacion		ONANTHIDAD

ÚNICO.- La Dirección Financiera a través de su oficio TM/DF/049/2023 manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter INEXISTENTE, toda vez que posterior a una búsqueda exhaustiva concluyeron que no cuenta con dicha información, al no formar parte de las facultades conferidas a la Unidad Administrativa previamente citada, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y



electrónicos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que no se posee con la información requerida al no formar parte de sus facultades y/o competencias, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

- **b) TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración a lo manifestado por el solicitante, es decir, del año 2016 a la fecha que se otorga la respuesta correspondiente.
- c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Dirección Financiera ubicada en avenida Tulum 5, Supermanzana 05, planta baja del palacio municipal, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

Hipervínculo a la resolución

https://bit.ly/3OfM01q

7

V./4 FOLIO SISAI 231288300005823

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"I tel estacle macissat de mida dimiento administrativo, durivacto de la dinuncia encludaria con # 227 presintocla el 1/103/22

2 copia certificación de todo le cituado en la areja # 227.
ciminado del executor te atministrativo sinterci perivitif-0139/2022

3 determinación emplementer a le 1/0 administrativo administrativo do readiente sintercorren e infección realizadas en el exedente sinterpy/ Depu/UT/-0139/2022.

5 - Facultadas y atribucciónes de la Segetara de durarrollo sobrero en ecología.

6 - Acciones legales realizadas para el complimiento de la incaso de que el espacio no sea suficiente, se le proporcionará el normalo de solicitud el demotición de los continuadas en caso de que el espacio no sea suficiente, se le proporcionará el normalo de solicitud el demotición de los continuadas en caso de que el espacio no sea suficiente, se le proporcionará el normalo de solicitud el demotición de los continuadas en caso de que el espacio no sea suficiente, se le proporcionará el normalo de solicitud el demotición de los continuadas en caso de que el espacio no sea suficiente, se le proporcionará el normalo de solicitud el demotición de los continuadas en caso de que el espacio no sea suficiente, se le proporcionará el normalo de solicitud el demotición de solicitud el d





evadadana co	requerted es e 1 # 227 / 8 300/00/6251/202	18, Yalos	- Ohaos	
	a mvolucrada es as personas i	la direction	general of	le dearrollo
. X sontwatch	al so admi-cono	Zargonteat Leonivan P	D Francis Carli¶ga y N	Janet Lorgonte
				Lozar (SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:

Día (s)	Acuerdo (s)
06 de febrero 2023	Acuerdo 001/2023
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

	FO	LIO SISAI 231288300005823
CONFIRMAN	Clasificación de la Información	ACCESO PARCIAL
Votación		UNANIMIDAD

Página 20 de 66



ÚNICO.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano mediante su oficio SMEYDU/DGDU/0242/2023 proporciona la información solicitada en cada uno de los cuestionamientos por el peticionario.

Es menester indicar que, <u>las documentales requeridas contiene información de acceso restringido</u>, toda vez que obra información de carácter CONFIDENCIAL <u>al encontrarse datos personales de terceras personas sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular, representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello; en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado <u>es que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA</u>. Lo anterior de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</u>

Posterior al análisis de la Versión Pública propuesta por la Unidad Administrativa antes mencionada, SE ACUERDA APROBAR la misma, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, de igual manera, SE ACUERDA que dicha documentación será puesta a disposición de manera gratuita en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que no sobrepasa el límite de fojas establecidas, lo anterior de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 152 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado De Quintana Roo.

			 -	
				1 CTN 1857 1857 1858 1858 1858 1858 1858 1858
 			* 100 100 600 600 600 100 100 100 400 600 600 100 100 100 100 100 100 100 1	

Hipervínculo a

U



V./5 FOLIO SISAI 231288300006123

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

C. Victor Hugo Becerril García, apoderado legal de "GRUPO ADMINISTRATIVO AFOSO, S.A. DE C.V.", mediante el instrumento 3845, titular del establecimiento mercantil denominado "CARL'S JR", de giro RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. Yaxchilán, Supermanzana 25, Manzana 12, Lotes 89, 90, 91 de esta ciudad, autorizando con fundamento en el articulo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a la C. Magally Beatriz Tuyub Castillo, al C. Alberto Joseth Lugo González, la C. Aldahi Sarahi Solís Feria y el C. Ricardo Ramires Cruz, con el debido respeto comparezco y pido se sirva.

Primero: Tener reconocida la personalidad jurídica de mi representada.

Segundo: Tener autorizados a la C. Magally Beatriz Tuyub Castillo, al C. Alberto Joseth Lugo González, la C. Aldahi Sarahi Solís Feria y el C. Ricardo Ramires Cruz.

Tercero: Expedir copia simple en versión publica de todo el expediente del folio F-2018-506-4914, expedido por la Dirección de imagen Urbana y Vía Publica, asociado a la autorización de la colocación de un ANUNCIO AUTOSOPORTANTE, a nombre de, "GRUPO ADMINISTRATIVO AFOSO, SA. DE C.V." y la notificación donde se solicita el retiro del anuncio mencionado.

"(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:

Día (s)	Acuerdo (s)				
06 de febrero 2023	Acuerdo 001/2023				
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023				
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023				

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO



Página 22 de 66



F	O	L	Ю	S	S	AI	2;	31	2	38:	30	0()0	61	2	3	

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	ACCESO PARCIAL
Votación		UNANIMIDAD

ÚNICO.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano mediante su oficio SMEyDU/DGDU/00241/2023 proporciona copia del oficio DIUVP-A-14351/2018 de fecha seis de agosto del dos mil dieciocho relativa a la expedición de la autorización de anuncio autosoportante de doble vista con iluminación. Por otra parte, manifiesta que en relación a la notificación donde se solicita el retiro del anuncio, se encuentran imposibilitados en otorgar una respuesta favorable, toda vez que no son la Unidad Administrativa competente y/o facultada para realizar dicha notificación.

Es menester indicar que, <u>el oficio antes mencionado contiene información de acceso restringido</u>, toda vez que obra información de carácter CONFIDENCIAL <u>al encontrarse datos personales de terceras personas sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular</u>, representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello; en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado <u>es que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA</u>. Lo anterior de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Posterior al análisis de la Versión Pública propuesta por la Unidad Administrativa antes mencionada, SE ACUERDA APROBAR la misma, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, de igual manera, SE ACUERDA que dicha documentación será puesta a disposición de manera gratuita en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que no sobrepasa el límite de fojas establecidas, lo anterior de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Página 23 de 66



para el estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 152 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado De Quintana Roo.

Hipervínculo a la resolución

https://bit.ly/3OfM01q

V./6

FOLIO SISAI 231288300006223

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno UTAIP/ST/005/2023, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

- 1.- Cual fue el presupuesto que se asignó desde 2019 a 2022 en la administración presente asignado a la Dirección de ecología, concretamente con el plan de acción para el mantenimiento del parque kabah y ombligo verde de esos periodos mencionados y de dicho monto cuales han sido las mejoras que ha tenido, y en caso de contar con comprobantes, si pueden ser exhibidos en su versión pública.
- 2.- Qué tipo de programas, así como su descripción y fecha de vigencia de estos. si es que lo hay se vienen aplicando dentro del mismo parque kabah y ombligo verde y si en cuestión legal se puede tener alguna participación como índole social dentro de los mismos, para la supervisión correcta de los programas que se apliquen en su caso.
- 3.- En la presente administración que estudio se ha tenido respecto al beneficio en pro o en contra respecto a los programas de cangrejo azul, tortugas y legalmente que sucedería si se dejara de llevar a cabo el programa de cangrejo azul por el poco auge de los (Cardiosoma Crassum).

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes SUSPENSIONES DE TÉRMINOS: -----

Día (s)		Acuerdo (s)
06 de febrero 202	3	Acuerdo 001/2023

Página 24 de 66



20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

DIRECCIÓN FINANCIERA

FOLIO SISAI 231288300006223

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL
Votación		UNANIMIDAD

I.- La Dirección General de Ecología a través de su oficio MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/1647/2023, en términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo posterior a la búsqueda en sus archivos y/o base de datos manifiesta que en relación al numeral marcado como dos, dicha Unidad Administrativa a través de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas cuentan con un programa de manejo, mismo que implementa una línea de acción de "Promover la Protección y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas que administra el Municipio de Benito Juárez" el cual consiste en llevar a cabo recorridos guiados, actividades participativas y exposiciones en la Reserva Ecológica Municipal Obligo Verde y Parque Ecológico Kabah, cabe señalar que cuenta con la participación ciudadana, misma que es de índole social.

Por otra parte, en relación al cuestionamiento marcado con el numeral tres, la Dirección General de Ecología refiere que no es competente para realizar estudios respecto al beneficio en pro o en contra de los programas de Protección y Conservación de las tortuga marinas en las payas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y protección del Cangrejo azul en su hábitat natural, lo anterior de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.



Página 25 de 66



II.- La **Dirección Financiera** mediante su oficio **TM/DF/054/2023** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a una búsqueda exhaustiva concluyeron que no se encontró registro presupuestal por dichos conceptos, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada, concluyendo que lo solicitado es de carácter INEXISTENTE, toda vez que NO se encontró registro alguno de presupuesto por dichos conceptos, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- **b) TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración a lo manifestado por el solicitante, es decir, del año 2019 al año 2022.
- c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Dirección Financiera ubicada en avenida Tulum 5, Supermanzana 05, planta baja del palacio municipal, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a la resolución

https://bit.ly/3OfM01q

V./7

FOLIO SISAI 23128830000123

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con el fin de obtener el titulo de grado de maestría, y fines únicamente académicos relacionados con la aproximación del estudio en cuestión, tengo a bien, solicitar la siguiente información:

1.-Que entregue el documento que señale cuanta residuos sólidos urbanos domésticos se ha generado en el Municipio de Benito Juárez en el año 2021?

Pagina 20



- 2.-Que envíe el documento o base de datos que contenga el costo neto y bruto pagado por el Ayuntamiento de Benito Juárez, por la recolecta y disposición Final de residuos solidos urbanos, en el año 2021.
- 3.- Que envíe el documento que contenga los montos o tabuladores de cobro de los residuos solidos urbanos.
- 5.-Que envíe el documento que contenga la autorización de cabildo para no efectuar cobros de basura o residuos solidos urbanos, en razón del manejo, recolecta y disposición final en el año 2021.
- 6.-Que envíe el documento que contenga los ingresos registrados en el año 2021, por la recolección de basura o residuos solidos urbanos para el año 2021.
- 7.-Que se envie el documento que contenga información relacionada con el cobro por la disposición final de residuos solidos urbanos en el año 2021.

"(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:

Día (s)	Acuerdo (s)
06 de febrero 2023	Acuerdo 001/2023
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:

SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

FOLIO SISAI 23128830000123

Página 27 de 66





CONFIRMAN	Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL
Votación		UNANIMIDAD

I.- En términos de los artículos 151 y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 113 y 114 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Solución Integral de Residuos Sólidos mediante su oficio MBJ/DGSIRS/DG/37/2023, manifiesta que lo solicitado en el numeral dos en relación a los montos erogados por la recolecta y disposición final de residuos sólidos, al formar parte de la cuenta pública de dicha Unidad Administrativa se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, asimismo puede ser consultado en la página de este municipio de Benito Juárez a través del link https://transparencia.cancun.gob.mx/trm/web/armonizacion.

Del mismo modo, en relación a los cuestionamientos tres, seis y siete, la Solución Integral de Residuos Sólidos cita que, lo requerido se encuentra inmerso en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, motivo por el cual a efecto de garantizarle al solicitante su Derecho Humano al Acceso a la Información se le proporciona el link mediante el cual podrá consultar dicha normatividad siendo el siguiente: https://www.congresogroo.gob.mx/leyes/

II.- Por otra parte, dicha Unidad Administrativa manifiesta que lo solicitado en los numerales uno y cinco es considerado de carácter INEXISTENTE, toda vez que posterior a una búsqueda exhaustiva concluyeron que no cuenta con registro de los kilogramos domésticos recolectados, toda vez que las rutas de los camiones combinan zonas habitaciones y zonas comerciales, del mismo modo se concluyó que no existe un documento emitido por el Cabildo Municipal para no efectuar los cobros de los derechos relacionados con residuos sólidos urbanos en el año 2021, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada, concluyendo que lo solicitado es de carácter INEXISTENTE, toda vez que NO se encontró registro alguno de la información antes mencionada, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración a lo manifestado por el b) solicitante, es decir, del año 2021
- LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Solución c) Integral de Residuos Sólidos ubicada en calle Rubia número 38, Supermanzana 3 Manzana 2, lo anterior



de conformidad con el Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado "Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún".

Hipervínculo a la resolución

https://bit.ly/3OfM01q

V./8 FOLIO SISAI 231288300000523

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/011/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FAVOR DE PROPORCIONAR EL NÚMERO Y LOS CONTRATOS FIRMADOS CON EMPRESAS PARTICULARES O INSTITUCIONES PÚBLICAS AUTORIZADAS PARA RECOLECTAR EL SARGAZO EN EL MUNICIPIO, DEL 2016 AL 2022.

PROPORCIONAR LA COPIA DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS, CON MONTO, NOMBRE, PLAZO Y DATOS CORRESPONDIENTES LEGIBLES.

"(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:

Día (s)	Acuerdo (s)
06 de febrero 2023	Acuerdo 001/2023
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes la <u>inexistencia</u> de la información, de conformidad con los artículos



Página 29 de 66



61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente:

	FOLIO SI	SAI 231288300000523
CONFIRMAN	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación		UNANIMIDAD

ÚNICO.-La Dirección de Recursos **Materiales** а través de oficio su MBJ/PM/OM/DRM/JDAD/JAL/0389/2023 manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter INEXISTENTE, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva concluyó que no obra contrato alguno celebrado con empresas particulares o instituciones públicas autorizadas para el servicio de recolección del sargazo en el municipio, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada concluyendo que lo solicitado es de carácter INEXISTENTE, toda vez que no obra contrato alguno celebrado con empresas particulares o instituciones públicas autorizadas para el servicio de recolección del sargazo, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- **b) TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración a lo manifestado por el solicitante, es decir, del año 2016 al año 2022.
- c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Dirección de Recursos Materiales ubicada en avenida Tulum 5, Supermanzana 05, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a	https://bit.lv/30fM01g
la resolución	TILLES.//DIL.19/3O1MOTO

Página 30 de 66



V./9 FOLIO SISAI 231288300001023

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Solicito información DIGITAL sobre el contrato MBJ-DIF-UJ-366-2022, para SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES, adjudicado a la empresa QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.

"(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:

Día (s)	Acuerdo (s)	
06 de febrero 2023	Acuerdo 001/2023	
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023	
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023	

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:

SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

FOLIO SISAI 231288300001023

CONFIRMAN	Clasificación de	
CONFIRMAN	la Información	ACCESO PARCIAL
Votación		UNANIMIDAD





ÚNICO.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia mediante su oficio MBJ/SDIF/DG/403/2023 proporciona de manera digital a través de un disco CD el contrato MBJ-DIF-UJ-366-2022.

Es menester indicar que, <u>el contrato antes mencionado contiene información de acceso restringido</u>, toda vez que obra información de carácter CONFIDENCIAL <u>al encontrarse datos personales de terceras personas sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular,</u> representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello; en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado <u>es que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA</u>. Lo anterior de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Posterior al análisis de la Versión Pública propuesta por la Unidad Administrativa antes mencionada, SE ACUERDA APROBAR la misma, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, de igual manera, SE ACUERDA que dicha documentación será puesta a disposición de manera gratuita en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lo anterior a efecto de garantizarle al solicitante su derecho humano al acceso a la información pública, previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/30fM01q	



V./10 FOLIO SISAI 231288300001123

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

A la presente solicitud adjunto el oficio No. TM/DZ/1050/2022, del cual requiero lo siguiente:

- 1. Confirmación de que efectivamente es un documento emitido por la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre, y por ende, es autentico y oficial
- 2. Confirmación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones o en su caso señalar aquellas obligaciones incumplidas a la fecha.
- 3. Confirmación si a esta fecha se encuentra vigente.

Oficio emitido por la Dirección de Zona Federal Marítimo

"(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:

Día (s)	Acuerdo (s)
06 de febrero 2023	Acuerdo 001/2023
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:

DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE





	FOLIO S	SISAI 231288300001123	
CONFIRMAN	Clasificación de la Información	RESERVA	
Votación		UNANIMIDAD	

ÚNICO.- En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Dirección de Zona Federal Maritimo Terrestre a través de su oficio TM/DZ/188/2023, refiere que lo solicitado es considerado de carácter RESERVADO, toda vez que su difusión pudiera afectar la recaudación de las contribuciones que por ley el Municipio de Benito Juárez, tiene derecho a percibir.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

- a) <u>La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público</u>, toda vez que la Dirección de Zona Federal Maritimo Terrestre es la Unidad Administrativa facultada para el resguardo de la información requerida, teniendo la responsabilidad de velar por su seguridad; en ese tenor la difusión podría comprometer el patrimonio así como la seguridad en materia económica y financiera del Municipio de Benito Juárez, puesto que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del Municipio podría realizar conductas relacionadas a tal fin, como lo son la realización de gestiones judiciales y extrajudiciales que afectaría las finanzas e ingresos del propio municipio
- b) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, puesto que permitir la difusión de la información solicitada, ocasionaría una vulneración directa a la ciudadanía en general, toda vez que al verse afectado las finanzas de este Municipio traería consigo una afectación al correcto funcionamiento de cada dependencia y/o área que lo integra, por consiguiente se verían afectados los servicios públicos, como lo son la seguridad pública, protección civil, programas sociales y de apoyo a la población en general, entre muchos otros.
- c) <u>La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio</u>, lo anterior toda vez que, es de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información solicitada, evitando con ello el uso indebido a través de la comisión de delitos que afectaría el patrimonio e ingreso de las contribuciones del municipio viéndose afectado a su vez el correcto funcionamiento de los Servicios y/o Programas Públicos.

En conclusión, como se ha manifestado con antelación y en apego al principio de PROPORCIONALIDAD la información requerida debe considerarse como Reservada, puesto que la difusión de la misma supera

COIOII CIVII,



el INTERES PÚBLICO GENERAL, a razón de que como se ha mencionado con anterioridad resulta de mayor importancia que el Municipio de Benito Juárez siga garantizando el derecho que tiene todo ciudadano a los servicios públicos dignos y de calidad que dar acceso a la información catalogada como reservada y/o restringida.

Hipervínculo a la resolución

https://bit.ly/30fM01a

V./11 FOLIO SISAI 231288300001823

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

SOLICITO ATENTAMENTE LA SIGUIENTE INFORMACION:

LA INFORMACION QUE SE SOLICITA CONSTITUYE LA BASE DE DATOS PARA EFECTOS DE DETERMINACION DE CARGAS REALES CONECTADAS QUE DETERMINAN LOS CONSUMOS REALES DE ENERGIA ELECTRICA TRATANDOSE DE LUMINARIAS CONECTADAS DIRECTAMENTE, ASI COMO TAMBIEN DE TODOS AQUELLOS CIRCUITOS QUE NO CUENTA CON MEDIDOR INSTALADO.

TAMBIEN ESTA INFORMACION DETERMINA LAS CARGAS REALES CONECTADAS PARA LOS CIRCUITOS CON MEDICION EN BAJA Y MEDIA TENSION, LA INFORMACION ES LA SIGUIENTE: 1. FECHA ULTIMO CENSO REALIZADO JUNTO CON CFE DE CIRCUITOS MEDIDOS CON Y SIN MEDIDOR

- 2. TOTAL DE LUMINARIAS DIRECTAS INSTALADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL Y EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES, SEÑALANDO LAS CANTIDADES, CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION POR SECTOR, ZONA O COLONIA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA POR EL NUMERO DE SERVICIO O RPU PARA EL CASO DE LA CABECERA MUNICIPAL, PARA EL CASO DE CADA UNA DE LAS COMUNIDADES SEÑALAR EL NOMBRE DE LA COMUNIDAD Y LAS CANTIDADES, CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION DE LUMINARIAS QUE CADA COMUNIDAD TIENE ASI COMO EL NUMERO DE SERVICIO O RPU CON EL QUE FACTURA CADA SERVICIO.
- 3. RELACION INDIVIDUAL DEL TOTAL DE CIRCUITOS CON MEDIDOR EN BAJA TENSION Y CANTIDAD DE LUMINARIAS SEÑALANDO CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION QUE CADA CIRCUITO TIENE IDENTIFICANDOLO CON SU NUMERO DE MEDIDOR Y NUMERO DE SERVICIO (RPU)
- 4. RELACION INDIVIDUAL DEL TOTAL DE CIRCUITOS CON MEDIDOR EN MEDIA TENSION Y CANTIDAD DE LUMINARIAS SEÑALANDO CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION QUE CADA CIRCUITO TIENE IDENTIFICANDOLO CON SU NUMERO DE MEDIDOR Y NUMERO DE SERVICIO (RPU)



Página 35 de 66



- 5. RELACION INDIVIDUAL DEL TOTAL DE CIRCUITOS SIN MEDIDOR EN BAJA TENSION Y CANTIDAD DE LUMINARIAS SEÑALANDO CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION QUE CADA CIRCUITO TIENE IDENTIFICANDOLO CON SU NUMERO DE MEDIDOR Y NUMERO DE SERVICIO (RPU)
- 6. RELACION INDIVIDUAL DEL TOTAL DE CIRCUITOS SIN MEDIDOR EN MEDIA TENSION Y CANTIDAD DE LUMINARIAS SEÑALANDO CAPACIDADES Y CLASE DE ILUMINACION QUE CADA CIRCUITO TIENE IDENTIFICANDOLO CON SU NUMERO DE MEDIDOR Y NUMERO DE SERVICIO (RPU)
- 7. RELACION DE LOS IMPORTES MENSUALES COBRADOS POR LA C.F.E. POR CONSUMOS DE ENERGIA ELECTRICA SOLO POR ALUMBRADO PUBLICO POR EL PERIODO DEL MES DE ENERO DE 202 AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.
- 8. RELACION DE LOS IMPORTES MENSUALES ACREDITADOS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONCEPTO DE DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO QUE RECAUDO DURANTE EL PERIODO DE ENERO DE 2020 A DICIEMBRE DE 2022.
- 9. AJUSTES QUE HAYA APLICADO LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR SUPUESTOS CONSUMOS DE ENERGIA ELECTRICA QUE NO COBRO EN SU OPORTUNIDAD, SEÑALANDO LAS FECHAS Y LOS IMPORTES Y LOS MOTIVOS DE LOS AJUSTES
- 10. AJUSTES A FAVOR DEL MUNICIPIO QUE HAYA ACREDITADO LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR AHORROS DE ENERGIA ELECTRICA O REDUCCION DE LAS CARGAS CONECTADAS O INSTALADAS, SEÑALANDO LOS IMPORTES Y LAS FECHAS.
- 11. SI TIENEN DUDAS RESPECTO A LOS COBROS QUE LES HACE LA CFE, ES DECIR, SI PIENSAN O CREEN QUE LES ESTAN COBRANDO DE MAS, POR FAVOR CONTESTAR ESTA PREGUNTA LO MAS CLARO POSIBLE, SOLO SEÑALANDO:
- a) "SI, CREEMOS QUE NOS COBRAN DE MAS"
- b) "ESTAMOS CONFORMES CON EL COBRO QUE NOS HACE LA C.F.E."
- 12. CONSIDERAN NECESARIO REALIZAR UN ESTUDIO PARA DETERMINAR Y CONOCER LA SITUACION REAL EN QUE SE ENCUENTRAN SUS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO Y SABER CUANTO ES LO QUE REALMENTE DEBEN PAGAR?
- 13. ACEPTARIAN USTEDES SOLICITAR EL APOYO AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA FINANCIAR UN ESTUDIO PROFESIONAL DE SUS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO PARA RECUPERAR POSIBLES COBROS INDEBIDOS E INCREMENTAR EL DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO, DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO LLEVE A CABO LAS NEGOCIACIONES ANTE LA CFE PARA LA RECUPERACION DE COBROS INDEBIDOS?

ANEXO LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES PARA EL CASO DE QUE LO CONSIDERE NECESARIO, DE NO CONSIDERARLO NECESARIO PORQUE TIENEN YA SU FORMATO CORRESPONDIENTE SOLO LES SOLICITAMOS SE CONSIDERE EL TOTAL DE LA INFORMACION SOLICITADA.

"(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:

Página 36 de 66



Día (s)	Acuerdo (s)
06 de febrero 2023	Acuerdo 001/2023
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:

DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

ACUERDO FOLIO SISAI 231288300001823		
CONFIRMAN	Clasificación de la Información	RESERVA
Votación		UNANIMIDAD

ÚNICO.- En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Dirección de Alumbrado Público a través de su oficio MBJ/PM/SMOPS/DGSPM/DAP/0130/2023 refiere que lo solicitado es considerado de carácter RESERVADO, toda vez que se encuentra dependiente del procedimiento de verificación CM/CISMOPS/R-08/2023 llamada "Revisión al Cumplimiento del Procedimiento Administrativo y Operativo del Servicio de Alumbrado Público para que Preste de Manera Permanente, Uniforme, Regular y Continua en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", lo anterior por parte de la Contraloría Municipal.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:



Página 37 de 66



- a) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que la Dirección de Alumbrado Público es la Unidad Administrativa facultada para el resguardo de la información requerida, teniendo la responsabilidad de velar por su seguridad, razón por la cual es encuentra sujeta de la verificación previamente citada; y cuya difusión de los datos requeridos a través de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa representaría una vulneración irreversible a la debida conducción del procedimiento de la Verificación CM/CISMOPS/R-08/2023, debido a que supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos según sea el caso. Además, que dando a conocer dicha información misma que aún se encuentran en el proceso de Verificación, se estaría transgrediendo lo establecido en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagran el PRINCIPIO DE CERTEZA JURIDICA de los actos emitidos por cualquier autoridad
- b) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, puesto que permitir la difusión de la información solicitada, encontrándose sujeto a la Verificación antes mencionada podría impedir que se cumpla con sus objetivos, como lo son vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar que los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables; además que, traería una afectación inmediata, toda vez cualquier persona pudiera hacer uso de esa información para crear hipótesis que podrían afectar los resultados de la misma.
- c) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, lo anterior toda vez que, es de mayor importancia la certeza jurídica de que se revisa a fondo la correcta aplicación de los recursos públicos, para que en el momento oportuno y de encontrarse procedente, se deslinde responsabilidades a quien o quienes se estimen hayan incumplido con sus responsabilidades en el ejercicio de sus atribuciones o del ejercicio indebido del gasto público según corresponda y dado que a la fecha de corte de la solicitud de información el procedimiento de Verificación se encuentra aun sin concluir, motivo por el cual lo solicitado es considerado de Carácter RESERVADO.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información requerida, para que en consecuencia se lleve a cabo de manera satisfactoria la verificación previamente mencionada, situación que resulta de interés general para la población a comparación del interés particular de conocer información que es catalogada como reservada.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/30b5J2I	

4



V./12 FOLIO SISAI 231288300003623

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Por medio del presente solicito se me informe si el inmueble ubicado en SM. 77, MZA 04, Lote 15, Calle 74, Cancún, Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo con coordenadas, si tiene algún procedimiento administrativo fijado en su contra y/o sellos de clausura ante la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Publicas, Protección Civil o el Municipio

"(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:

Día (s)	Acuerdo (s)
06 de febrero 2023	Acuerdo 001/2023
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

TESORERIA MUNICIPAL





	FOLIO S	SISAI 231288300003623
CONFIRMAN	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación		UNANIMIDAD

ÚNICO.- La Dirección General de Protección Civil, la Dirección General De Ecología, la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, la Secretaría Municipal De Obras Públicas y Servicios, la Tesoreria Municipal a través de sus oficios MBJ/PM/SG/DGPC/014/2023, MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/2041/2023, SMEYDU/0262/2023, MBJ/PM/SMOPS/UJ/033/2023 y TM/730-1/2023 respectivamente, manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter INEXISTENTE, toda vez que posterior a una búsqueda exhaustiva concluyeron que en el domicilio señalado por el solicitante no cuenta con algún procedimeinto administrativo y/o sellos de clausura, motivo por el cual se encuentran imposibilitadas en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas concluyendo que lo solicitado es de carácter INEXISTENTE, toda vez que en el domicilio señalado por el solicitante no cuenta con algún procedimeinto administrativo y/o sellos de clausura, motivo por el cual se encuentran imposibilitadas en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- a) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio** 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- **b) LUGAR**: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3OfM01q



V./13	FOLIO SISAI	
V./13	23128830000462	3

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Requiero saber si durante el año 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023, se encontraba o se encuentra en su nómina la persona Haydeé Cárdenas Pizano. El cargo que ocupaba u ocupa, ¿con qué plaza: confianza, honorarios, prestación de servicios profesionales, etc.?, ¿de qué fecha a qué fecha o período estuvo o está en su nómina? ¿cuáles han sido o son sus funciones? ¿Qué salario o sueldo mensual percibe, contando percepciones adicionales, como compensaciones? Si ha tenido subordinados, solicito saber los nombres de esas personas.

"(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:

Día (s)	Acuerdo (s)
06 de febrero 2023	Acuerdo 001/2023
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

FOLIO SISAI 231288300004623

CONFIRMAN

Clasificación de la Información

INEXISTENCIA



Página 41 de 66



Votación	UNANIMIDAD
solicitado es cons concluyó que no	irección de Recursos Humanos a través de su oficio DRH/368/2023 manifiesta que lo siderado de carácter INEXISTENTE, toda vez que posterior a una búsqueda exhaustiva se encontró regisro alguno de la C. Haydee Cárdenas Pizano, motivo por el cual se bilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.
Ley de Transpare 19 y 20 del Regla	nvocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la encia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos amento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio , Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:
electrónicos de solicitado es de	se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y las áreas que integran a la Dirección de Recursos Humanos concluyendo que lo e carácter INEXISTENTE, toda vez que no obra registro de la Ciudadana antes cón por la cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso que nos ocupa.
	La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración a lo manifestado por el cir, de los años 2020, 2021, 2022 y lo transcurrido del presente año 2023
de Recursos Hu Supermanzana	Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Dirección umanos, localizada en el Palacio Municipal Planta Baja, Avenida Tulum Número 5, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Oficialia Mayor del nito Juárez, Quintana Roo
Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3OfM01q



V./14	FOLIO SISAI
A - / T-4	231288300005723

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Solicito copia electrónica de los oficios de solicitud que el gobierno municipal realizó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Territorial (Sedatu) en relación al estadio Beto Ávila identificado como "Construcción de espacio público y estadio de béisbol en Cancún del municipio de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo", acorde a lo que se señala en las reglas de operación del Programa de Mejoramiento Urbano y que también reconoce la Sedatu en el documento que se adjunta en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1HxGkz7j6XFOMsVk0e7roTd4O1R9AVCM9/view?usp=sharing

"(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:

Día (s)	Acuerdo (s)
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO.

FOLIO SISAI 231288300005723

CONFIRMAN Clasificación de la INEXISTENCIA





Votación

UNANIMIDAD

ÚNICO.- La Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano a través de su oficio SMEYDU/0323/2023 manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter INEXISTENTE, toda vez que posterior a una búsqueda exhaustiva, se concluyó que no obra oficio alguno que el gobierno municipal haya realizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Territorial (SEDATU) en relación al estadio Beto Ávila identificado como "construcción de espacio público y estadio de beisbol en Cancún del Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo", motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano concluyendo que lo solicitado es de carácter INEXISTENTE, toda vez que no obra registro de algún oficio relacionado a lo antes manifestado, razón por la cual se encuentra imposibilitada en otorgar una repuesta favorable a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- b) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio** 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano localizada en avenida José Lopez Portillo esquina con avenida Kabah, supermanzana 59, manzana 8, lote 02, lo anterior de conformidad con el reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

Hip	pervínculo	а
la	resolución	1

https://bit.ly/3OfM01q





V./15	FOLIO SISAI
V./13	231288300010823

número de expedi	ente interno UTAIP/ST/068	información pública con FOLIO SISAI que antecede y con 8/2023, se requirió la información en los términos que a
	DESCRIPCIÓN DE LA	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
"Concection Pera Uta	Controto Mun al S.A. de C	nicipio de Beritá Jearez con . V. "(sic)
A efecto de atende siguiente SUSPEN	er debidamente la solicitud SIÓN DE TÉRMINOS:	de acceso a la información el presente Comité, emitió la
	Día (s)	Acuerdo (s)
20 de n	narzo del 2023	Acuerdo 003/2023
Acceso a la Informa la solicitud de informa Y/O COMPETENCI	ación Pública y Protección o mación a la siguiente UNID	so a la información pública, la Unidad de Transparencia, de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó AD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES ENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
Administrativa prev Comité Municipal sometió a votación de 61, 62 fracción II y X para el Estado de G Reglamento Municipal	iamente señalada, la Ciud a de Transparencia y Contr de los integrantes la <u>inexist</u> KIII, 160 fracción I y 161 de la Quintana Roo en conjunto co pal de Transparencia y Acc	realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad adana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del ralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tencia de la información, de conformidad con los artículos a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública on los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del seso a la Información Pública para el Municipio de Benito
	FOLIO SIS	SAI 231288300010823
CONFIRMAN	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación		UNANIMIDAD





UNICO.- La Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo a través de Dirección General de la Unidad Técnica Jurídica y Documental mediante su oficio SG/DGUTJyD/093/2023 manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter INEXISTENTE, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos, concluyó que no existe ningún contrato de concesión otorgado a favor de la persona moral denominada Peca Vial S.A. de C.V. motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez concluyendo que lo solicitado es de carácter INEXISTENTE, toda vez que no obra registro de algún contrato de concesión con la persona moral antes mencionada, razón por la cual se encuentra imposibilitada en otorgar una repuesta favorable a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez ubicada en el Palacio Municipal Planta Alta, Avenida Tulum Número 5, Supermanzana 5, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

la resolución	https://bit.ly/30fM01q		

Corresponde a la 8ª Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia 2021-2024, de Benito Juárez, Quintana Roo



V /16	FOLIO SISAI
V./16	231288300006623

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/071/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Se requiere se haga del conocimiento del suscrito, de manera electrónica, la totalidad de constancias, planos, dictámenes, informes, licencias, autorizaciones y demás documentos que integren el Plan Maestro del Desarrollo Turístico denominado Puerto Cancún, en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

"(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:

Día (s)	Acuerdo (s)
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

FOLIO SISAI 231288300006623

CONFIRMAN

Clasificación de la Información

INEXISTENCIA





Votación

UNANIMIDAD

ÚNICO.- La Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano a través de su oficio SMEYDU/0337/2023 manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter INEXISTENTE, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos, concluyó que no existe documentación alguna con respecto al "Plan Maestro del Desarrollo Turístico denominado Puerto Cancún". motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez concluyendo que lo solicitado es de carácter INEXISTENTE, toda vez que no existe documentación alguna con respecto al "Plan Maestro del Desarrollo Turístico denominado Puerto Cancún", razón por la cual se encuentra imposibilitada en otorgar una repuesta favorable a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- b) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio** 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano ubicada en avenida José López Portillo esquina Kabah, Supermanzana 59, Manzana 08, lote 02, Código Postal 77515 de Benito Juárez, Quintana Roo, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3OfM01q	





V./17	FOLIO SISAI
V-/ T/	231288300007023

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Informar cuáles acuerdos existen o han sido firmados entre el ayuntamiento y la empresa Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V. (Aguakán) durante la presente administración.

"(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:

Día (s)	Acuerdo (s)
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:

SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

FOLIO SISAI 231288300007023

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación		UNANIMIDAD



Página 49 de 66



ÚNICO.- La Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo a través de la Dirección General de la Unidad Técnica Jurídica y Documental mediante su oficio SG/DGUTJyD/092/2023 manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter INEXISTENTE, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos, concluyó que no existe documento alguno que acredite la suscripción de algún acuerdo con la empresa Desarrollo Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V. durante la presente administración Municipal, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que no existe documentación alguna que acredite la suscripción de algún acuerdo con la empresa Desarrollo Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V, razón por la cual se encuentra imposibilitada en otorgar una repuesta favorable a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- b) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo manifestado por el solicitante, es decir, del 01 de octubre del 2021 al 23 de febrero del presente año, en otras palabras de la fecha del inicio de la presente administración a la fecha de la presentación de la solicitud de información que nos ocupa.
- c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez ubicada en el Palacio Municipal Planta Alta, Avenida Tulum Número 5, Supermanzana 5, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

la resolución	https://bit.ly/30fM01g	

Página 50 de 66



V./18	FOLIO SISAI
V./ 10	231288300007123

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Informar si existen quejas y denuncias por parte del ayuntamiento contra la empresa Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V. (Aguakán) por incumplimiento de la concesión otorgada plasmada en la Segunda Modificación al Título de Concesión anexa a la presente solicitud.

"(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:

Día (s)	Acuerdo (s)
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:

SINDICATURA MUNICIPAL

FOLIO SISAI 231288300007123

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación		UNANIMIDAD





ÚNICO.- La Sindicatura Municipal a través del oficio SM/0578/2023 manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter INEXISTENTE, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos, concluyó que no se encontró registro alguno el cual contenga queja en contra de la empresa Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V. (Aguakán), motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Sindicatura Municipal concluyendo que lo solicitado es considerado de carácter INEXISTENTE, toda vez que no existe documentación alguna que <u>contenga queja en contra de la empresa Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V. (Aguakán)</u>, razón por la cual se encuentra imposibilitada en otorgar una repuesta favorable a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- b) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio** 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Sindicatura Municipal ubicada en el Palacio Municipal Planta Alta, Avenida Tulum Número 5, Supermanzana 5, lo anterior de conformidad con el Reglamento Orgánico de la Administración Publica Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/30fM01q		
	·		



V./19 FOLIO SISAI 231288300008123

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con la finalidad de contar con los datos sobre la protección al derecho de la salud y seguridad social de los trabajadores, adscritos al ayuntamiento, me permito solicitar la siguiente información:

- 1 Número total de empleados que laboran en el Ayuntamiento.
- 2.- Número total de empleados que cuentan con Seguridad Social.
- 3.- Número total de empleados afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Estado (ISSSTE).
- 4.- Número total de empleados afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
- 5.- Número total de empleados que cuentan con seguro de vida, que le otorgue el Ayuntamiento.
- 6.- Con cuantos elementos se integra la Policía municipal,(preventiva, turística, tránsito en el caso que sea aplicable) :
- 7.- Cuantos elementos de la Policía Municipal, en todas su modalidades, cuentan con Seguridad Social.
- 8- Cuantos elementos de la Policía Municipal, en todas su modalidades, están afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Estado (ISSSTE).
- 9.-Cuantos elementos de la Policía Municipal, en todas su modalidades, están afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social.(IMSS)
- 10.- Número total de elementos de la Policía Municipal, en todas su modalidades, que cuenten con seguro de vida, otorgado por el Ayuntamiento.
- 11.- En el caso que exista una diferencia entre el número de trabajadores que se encuentran laborando con el número de trabajadores que cuentan con seguridad social, ¿a que se debe la misma?
- 12.- En el caso que exista una diferencia entre el número de elementos de la policía municipal que se encuentran laborando con el número de de elementos de la policía municipal que cuentan con seguridad social, ¿a que se debe la misma?

"(SIC

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS:

Día (s)	Acuerdo (s)
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes la <u>reserva parcial</u> de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Página 53 de 66



Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente:

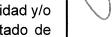
	ACUERDO FOL	LIO SISAI 231288300008123
CONFIRMAN	Clasificación de la Información	RESERVA PARCIAL
Votación		UNANIMIDAD

- I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Dirección de Recursos Humanos a través de su oficio MBJ-PM-OM-DRH-JAAD-456-2023, proporciona la respuesta correspondiente a los cuestionameintos marcados con los numerales uno, dos, tres, cuatro, cinco, once y doce.
- II.- Por otra parte, la Dirección de Recursos Humanos, en relación a los cuestionamientos marcados con los números seis, siete, ocho, nueve y diez, manifiesta que es información considerada de carácter RESERVADO, lo anterior al encontrarse sujeto a las causales de reserva previstas en el artículo 134 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 97 fracciones I y III del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federales y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida y la integridad de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público, en ese tenor, al proporcionar la información solicitada se daría a conocer el estado de fueza que guarda en materia de Seguridad el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo información que en posesión de una persona o grupo de personas con intereses particulares podría ser utilizada para la realización de conductas que comprometa la operatividad y/o las estrategias que en materia de seguridad desempeña el municipio, dejando en un estado de indefensión la seguridad y el orden público; obstaculizando las actividades encaminadas a la prevención de los delitos, además que podría poner en riesgo la vida, la integridad o la salud de los







ciudadanos así como de los propios policías.

- b) <u>El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda</u>, dado que resulta de mayor importancia que se mantenga resguardada la información requerida y con ello se continúe realizando por el Muncipio de Benito Juárez las actividades encaminadas a conservar el orden y seguridad pública en el municipio de Benito Juárez.
- c) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que al proporcionar información en materia de seguridad se estaría transgrediendo lo estipulado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a razón de que como se ha mencionado anteriormente se estaría comprometido la seguridad y el orden público, además de poner en riesgo la integridad y la vida de los policías, así como los habitantes de este municipio; en ese tenor resulta de mayor relevancia que se continúe garantizando el orden y la Seguridad Publica, beneficiando con ello a toda la población en general a comparación de garantizar el acceso a la información que es catalogada como reservada

Hipervínculo a la	a
resolución	

https://bit.ly/3OfM01q



V./20 FOLIO SISAI 231288300009423

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

- "Sobre el servicio de recolección de residuos sólidos, traslado a centro de transferencia y traslado a destino final del año 2022 se requiere:
- En caso de realizarse por el municipio:
- 1.1 Número y tipo de unidades para recolección
- 1.2 Número de toneladas recolectadas en 2022
- 1.3 Costo de mantenimiento de vehículos
- 1.4 Costo de los recursos humanos empleados
- 1.5 Costo de combustibles
- 1.6 Costo de caminones recolectores adquiridos en los últimos 3 años
- 2) En caso de realizarse por un tercero:
- 2.1 Nombre del proveedor o proveedores y servicio que brindan
- 2.2 Costo anual de estos servicios
- 2.3 Tipo de adjudicación
- 2.4 Número de toneladas recolectadas
- 2.5 Información si recolectan por separado los residuos y tonelaje de lo recolectado



Página **55** de **66**



- 2.6 Número y tipo de vehículos que realizan la recolección
- 5) En caso de ser vehículos recolectores propios, costo de la compra de vehículos en los 5 últimos años
- 6) Número de toneladas de residuos sólidos recolectados anualmente"

"(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité emitió las siguientes SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS:

Día (s)	Acuerdo (s)
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:

SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

	ACUERDO FOL	IO SISAI 231288300009423
CONFIRMAN	Clasificación de la Información	RSERVA
Votación		UNANIMIDAD

ÚNICO.- La Solución Integral de Residuos Sólidos mediante su oficio MBJ/DGSIRS/DG/1622023 refiere que, lo solicitado es considerado de carácter RESERVADO al encontrarse sujeto a la causal de reserva prevista en la fracción IX del artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y en el artículo 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que se encuentran vigente el Juicio de Amparo Indirecto 67/2021 ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Quintana Roo, siendo hasta la presente fecha que NO HA CAUSADO ESTADO.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:



- a) Al verse afectado la regularidad, continuidad, eficiencia y eficacia la prestación del servicio público de recolección y transportación de residuos sólidos, como consecuencia, se decretó una emergencia ambiental y de salud a causa de la acumulación de basura, razón por la cual el H. Ayuntamiento de Benito Juárez realizó la intervención temporal del servicio realizado por la empresa concesionaria y mediante la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional Del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018- 2021 se ordenó la contratación inmediata de manera directa o por un tercero la recolección de los residuos sólidos que se encontraban acumulados y los que se generen en el Municipio, situación que derivó la interposición del Juicio de Amparo Indirecto 67/2021.
- b) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que la difusión de información que se encuentre vinculante con el juicio previamente mencionado, representaría una vulneración irreversible en la debida conducción de las determinaciones que pueda tomar las Autoridades correspondientes, en virtud de que cualquier persona pudiera usar la información para interferir creando hipótesis que afecten o beneficien a cualquiera de las partes, hecho que podría obstruir la imparcialidad de la resolución que haya lugar por parte de la Autoridad Competente, además que dando a conocer dicha información pudiera transgredirse lo establecido en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagran el PRINCIPIO DE CERTEZA JURIDICA de los actos emitidos por cualquier autoridad.
- c) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, puesto que permitir la difusión de la información requerida, siendo objeto del Juicio previamente citado, podríanhacer identificable la resolución del mismo y con ello, se afectaría la conducción de la instancia de inconformidad, dado que la autoridad se encuentra allegándose de elementos que le permitan en su caso, resolver definitivamente el asunto.
- d) <u>La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio</u>, derivado que es de mayor importancia que se continúe brindando el Servicio Público de Recolección y Transportación de Residuos Sólidos de manera constante e ininterrumpida sin que se vea nuevamente obstaculizado, situación que afectaría directamente a la población del municipio de Benito Juárez a comparación del interés particular de conocer información que es considerada de carácter reservada.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información solicitada para que en consecuencia la Autoridad Competente pueda dirimir el Juicio previamente citado y con ello se continúe ofreciendo el servicio público de manera eficiente, garantizando así el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, situación que resulta de interés general para la población benitojuarence a comparación del interés particular de conocer información que es considerada como clasificada.

Hipervínculo a la resolución

https://bit.ly/30fM01q





V./21 FOLIO SISAI 231288300010023

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/101/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Solicito información si la ciudadana Rubí Yarim Tavira Bustos, ha laborado o labora en la institución, de ser así su fecha de ingreso, la adscripción o adscripciones a las áreas en las que ha laborado y si labora actualmente ahí, así como su contrato o nombramiento respectivo, y si ya no labora ahí, cuál fue el motivo de la baja o rescisión,

"(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió la siguiente SUSPENSIONES DE TÉRMINOS: ------

Día (s)	Acuerdo (s)
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:

- 1.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
- 2.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
- 4.- INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
- 5.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
- 6.- INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
- 7.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES S.A. DE C.V.
- 8.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
- 9.- DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO
- 10.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS
- 11.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
- 12.- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
- 13.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.



	. 720 5	ISAI 231288300010023
CONFIRMAN	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación		UNANIMIDAD

ÚNICO.- La Solución Integral de Residuos Sólidos, la Dirección de Recursos Humanos, el Instituto Municipal de la Juventud, el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, el Instituto Municipal Contra las Adicciones, el Instituto Municipal de Planeación para el Desarrollo Urbano, la Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A. de C.V, el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, la Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento, la Asociación de Futbol Pioneros, el Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, el Instituto Municipal del Deporte, y el Instituto Municipal de la Mujer mediante sus oficios MBJ/DGSIRS/DG/159/2023, MBJ/PM/OM/DRH/JAAD/482/2023. MBJ/IMJ/DG/447/2023. IMDAI/DG/282/2023, IMCA/DG/00254/2023, MBJ/PM/DGIPDU/TUJ/077/2023, OPA/232/02/2023, MBJ/SDIF/DG/531/2023, MBJ/PM/DGRCA/191/2023, AFPAC/198/2023, MBJ-PM-ICA-DGICA-617-2023, MBJ/PM/DGID/UJ/479/2023, DIMM/204/2023 respectivamente manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter INEXISTENTE, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido, concluyeron que no se encontró registro alguno de la ciudadana Rubí Yarim Tavira Bustos, motivo por el cual se encuentran imposibilitadas en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas concluyendo que lo solicitado es de carácter INEXISTENTE, toda vez que NO no se encontró registro alguno de la ciudadana Rubí Yarim Tavira Bustos, motivo por el cual se encuentran imposibilitadas en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- b) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el Criterio



Página **59** de **66**



03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas.

Hipervínculo a la resolución

https://bit.ly/30fM01q

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella continuara con el siguiente punto del orden del día.

SEXTO.- Seguidamente, la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella, informó que como siguiente punto del Orden del Dia correspondía el análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación de los Catálogos de Disposición y Guía de Archivo Documental que tiene como objeto dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia prevista en el artículo 91 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 fracción XLV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Derivado del análisis realizado a los Catálogos de Disposición y Guía de Archivo Documental remitidas por las Unidades Administrativas, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes su validación, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Acuerdo
Unidad Administrativa de la Defensoría de Oficio de la Contraloría Municpal	SMSPYT/DA/1071/2023	APROBADO



Acuerdo	ACT/CMT/08/ORD/04/04/2023.01									
Votación		UNANIMIDAD								
Dirección de Tránsito de la Sec Municipal de Seguridad Pública y		SMSPYT/DA/1206/2023	APROBADO							
Subsecretaría de Control y Opera Secretaría Municipal de Seguridad Tránsito		SMSPYT/DA/1206/2023	APROBADO							
Centro de Control y Mando de la Municipal de Seguridad Pública y		SMSPYT/DA/1071/2023	APROBADO							
Área de Almacén de la Sec Municipal de Seguridad Púl Tránsito		SMSPYT/DA/1071/2023	APROBADO							
Dirección Administrativa de la s Muncicipal de Seguridad Pú Tránsito	iblica y	SMSPYT/DA/1071/2023	APROBADO							
Subdirección de la Policia Prev la Secretaría Municipal de Se Pública y Tránsito		SMSPYT/DA/1071/2023	APROBADO							
Subdirección de Tránsito de la Municipal de Seguridad Pú Tránsito		SMSPYT/DA/1071/2023	APROBADO							
Departamento de Armas y Mur la Sectraría Municipal de Se Pública y Tránsito	guridad	SMSPYT/DA/1071/2023	APROBADO							

SEPTIMO.- A continuación, la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía el acuerdo mediante se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, aprobación las versiones públicas que tiene como objeto dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en el artículo 91 y 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 y 61 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

Página 61 de 66



Derivado del análisis realizado a las versiones públicas remitidas por las Unidades Administrativas, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes su validación, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente:

	200			200		2000	2000	2000						20														2000							800									2200
		4	CL	8 P	300	480	888	100	9900		-89		88X."		333						8.3				98	1223	332						 -	200			200		200	200				33
55.00	- 31	888	84 S	-886		~ 驟		887	10	199	11.0	3.8	200	201	200		389 8	838	888	377	882	 88 B	81	882					88 Y	818	100	88 B	888	-	- 11	-	300	ш		ш	11 1	<i>-</i> 11	1.	

	AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS	-019 AFP-4T-OCT-N	OV-2022-AS-020		
	AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-022 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-024				
	AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS	-026 AFP-4T-OCT-N	OV-2022-AS-027		
	AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-033 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-041				
	AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS	-050 AFP-4T-OCT-NC	V-2022-AS-052		
	AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS	-053 AFP-4T-OCT-N	OV-2022-AS-055		
	AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS	-056 AFP-4T-OCT-N	OV-2022-AS-058		
	AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-059 AFP-4T-OCT-NOV-2022-AS-061				
	AFP-4T-DIC-2022-AS-001	AFP-4T-DIC-2022-AS-002	AFP-4T-DIC-2022-AS-003		
	AFP-4T-DIC-2022-AS-004	AFP-4T-DIC-2022-AS-005	AFP-4T-DIC-2022-AS-006		
	AFP-4T-DIC-2022-AS-007	AFP-4T-DIC-2022-AS-008	AFP-4T-DIC-2022-AS-009		
	AFP-4T-DIC-2022-AS-010	AFP-4T-DIC-2022-AS-011	AFP-4T-DIC-2022-AS-012		
	AFP-4T-DIC-2022-AS-013	AFP-4T-DIC-2022-AS-014	AFP-4T-DIC-2022-AS-015		
Asociación de Futbol	AFP-4T-DIC-2022-AS-016	AFP-4T-DIC-2022-AS-017	AFP-4T-DIC-2022-AS-018		
Pioneros	AFP-4T-DIC-2022-AS-019	AFP-4T-DIC-2022-AS-020	AFP-4T-DIC-2022-AS-021		
	AFP-4T-DIC-2022-AS-022	AFP-4T-DIC-2022-AS-023	AFP-4T-DIC-2022-AS-024		
	AFP-4T-DIC-2022-AS-025	AFP-4T-DIC-2022-AS-026	AFP-4T-DIC-2022-AS-027		
	AFP-4T-DIC-2022-AS-028	AFP-4T-DIC-2022-AS-029	AFP-4T-DIC-2022-AS-030		
	AFP-4T-DIC-2022-AS-031	AFP-4T-DIC-2022-AS-032	AFP-4T-DIC-2022-AS-033		
	AFP-4T-DIC-2022-AS-034	AFP-4T-DIC-2022-AS-035	AFP-4T-DIC-2022-AS-036		
	AFP-4T-DIC-2022-AS-037	AFP-4T-DIC-2022-AS-038	AFP-4T-DIC-2022-AS-039		
	AFP-4T-DIC-2022-AS-040	AFP-4T-DIC-2022-AS-041	AFP-4T-DIC-2022-AS-042		
	AFP-4T-DIC-2022-AS-043	AFP-4T-DIC-2022-AS-044	AFP-4T-DIC-2022-AS-045		
	AFP-4T-DIC-2022-AS-046	AFP-4T-DIC-2022-AS-047	AFP-4T-DIC-2022-AS-048		
	AFP-4T-DIC-2022-AS-049	AFP-4T-DIC-2022-AS-050	AFP-4T-DIC-2022-AS-051		
	AFP-4T-DIC-2022-AS-052	AFP-4T-DIC-2022-AS-053	AFP-4T-DIC-2022-AS-054		
	AFP-4T-DIC-2022-AS-055	AFP-4T-DIC-2022-AS-056	AFP-4T-DIC-2022-AS-057		
	AFP-4T-DIC-2022-AS-058	AFP-4T-DIC-2022-AS-059			
Instituto Municipal Contra Las Adicciones	MBJ-IMCA-DGIMCA-009-2022				
Sistema Dif Municipal	MBJ-SDIF-UJ-598-2022 MBJ-SDIF-UJ-725-2022				

Artículo 91 fracción XXIII "Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato, temporalidad y concepto o campaña, objeto de la misma, fecha de inicio y de término, dependencia o dirección que la solicita"



Solucón Integral de Residuos Sólifod (SIRESOL)	A-3735A-3410		Ec-cun-CNE-2044			
Artículo 91 fracción XXVII autorizaciones otorgados"	"Las concesiones,	contratos,	convenios,	permisos,	licencias	0
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/D	NEA/0652/2022	MBJ/PM/SME	DU/DGE/DNE	A/2191/2022	
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/C	IV/1658/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/207/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/773/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/784/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/962/2022			
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/D	MRN/769/2022				
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/D	MRN/780/2022				
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/D					
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/D	MRN/966/2022	MBJ/PM/SMI	EDU/DGE/DMR	N/968/2022	
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/D	MRN/1017/2022	MBJ/PM/SMI	EDU/DGE/DMR	N/1120/2022	.
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/D	MRN/1149/2022	/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1244/2022			
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/D		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	EDU/DGE/DMR		
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/D	MRN/1250/2022	MBJ/PM/SMI	EDU/DGE/DMR	N/1353/2022	
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/D			EDU/DGE/DMR	N/1363/2022	
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/D			EDU/DGE/DMR		
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/D			EDU/DGE/DMR	N/1471/2022	
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/D			EDU/DGE/DMR	N/2014/2022	
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/D			DU/DGE/DMR	N/2024/2022	
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/D			DU/DGE/DMR		
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DI		, ,	DU/DGE/DMR	N/2210/2022	
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DI			EDU/DGE/DMR		1
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DI			DU/DGE/DMR	N/2576/2022	
Dirección General de	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DI			DU/DGE/DMR	N/775/2022	
Ecología	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DI			DU/DGE/DMR		
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DI			DU/DGE/DMR	N/1566/2022	
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DI		MBJ/PM/SME	DU/DGE/DMR	N/1570/2022	Control Control
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DI			DU/DGE/DMR		
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DI	· · · · · ·		DU/DGE/DMR		
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DI					
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DI					
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DI			DU/DGE/DMR	N/1934/2022	
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DI			DU/DGE/DMR	N/2018/2022	1
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DI			DU/DGE/DMR	N/2203/2022	
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DI			DU/DGE/DMR	N/2321/2022	
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DI			DU/DGE/DMR	N/209/2022	
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DI	MRN/1799/2022	MBJ/PM/SME	DU/DGE/DMR	N/5372/2022	
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DI			DU/DGE/DMRI		
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DI		MBJ/PM/SME	DU/DGE/DMRI	N/774/2022	VIZITIONNEL
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DI		MBJ/PM/SME	DU/DGE/DMRI	N/783/2022	and the same
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DI	MRN/955/2022	MBJ/PM/SME	DU/DGE/DMRI	N/959/2022	
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DM	MRN/961/2022	MBJ/PM/SME	DU/DGE/DMRI	N/965/2022	
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DN			DU/DGE/DMRI	N/971/2022	
***	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DN	MRN/1016/2022	MBJ/PM/SME	DU/DGE/DMRI	N/1018/2022	



Votación Acuerdo	ACT/CMT/08/ORD/04/04/2023.02		
	<u>UNANIMIDAD</u>		
	MBJ-SDIF-UJ-733-2022		
oisteilia bii mullicipal	MBJ-SDIF-UJ-726-2022 MBJ-SDIF-UJ-727-2022	MBJ-SDIF-UJ-728-2022	
Sistema Dif Municipal	MBJ-SDIF-UJ-707-2022 MBJ-SDIF-UJ-708-2022	MBJ-SDIF-UJ-718-2022	
	MBJ-SDIF-UJ-704-2022 MBJ-SDIF-UJ-705-2022	MBJ-SDIF-UJ-706-2022	
Radio Cultural Ayuntamiento	MBJ-DGRCA-016-2022	MBJ-DGRCA-016-2022	
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2135/2022		
	그렇게 하는 그는 그는 살았다면 보다면 하면 보고 있다면 생각하다면 하는 그는 그는 사람들은 그리면 하면 하다고 하는데 되었다.	/SMEDU/DGE/CIV/0475/202	
	그래에 하는 이 바람이에 보는 이 빠른 사이에 가는 그리고 있는 생기에 들어서 있어 살아 보는 그 모든 그 나는 그리고 있다.	/SMEDU/DGE/DMRN/5547/20	
	[14] 그 [1, 하마 그리아 [1] 그는 바람이들 하다고 하다 하다는 때문에 되었다.	/SMEDU/DGE/DMRN/2471/20	
	교육하는 이 가는 회에 회원하고 있는데 그는 사람들이 하는데 일반하는데 사람이 사람이 가려면 되었다.	/SMEDU/DGE/DMRN/2316/202	
	사람이 불가수 하는 아니라는 그 모든 사람들이 가장 되었다. 그런 그는 이 가게 하는 것이 모든 사람들이 되었다.	/SMEDU/DGE/DMRN/2209/20 /SMEDU/DGE/DMRN/2310/20	
	그래면 화가 보고 있다. 화면에 다른 아이에서 보는 그는 그는 그 가지 그는 사람들이 없는 것이 없는 사람들이 하는 것이 없다.	/SMEDU/DGE/DMRN/2202/203 /SMEDU/DGE/DMRN/2200/203	
	위를 하셨습니다. 바다 100mm 1	/SMEDU/DGE/DMRN/2023/202	
	발바다 하다는 하다가 되어야 되었다고 하는 사람들이 되는 것은 그는 사람들이 하다면 하는데 그리고 모든 하다는 없어.	SMEDU/DGE/DMRN/2017/202	
기가 되는 이 이 사용하는데 그 기계되다. 	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1933/2022 MBJ/PM/	SMEDU/DGE/DMRN/2013/202	
	그렇게 보는 하여 하는 씨를 살길 없었다. 눈에게 하는 하는 이 그리고 하면 하는 것은 사람과 모든 사고를 보고 하였다. 그 전에 하는 이 그를 하는 것이다.	SMEDU/DGE/DMRN/1931/202	
	6세명의 항문 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	SMEDU/DGE/DMRN/1796/202	
	H로 X 기존 20일 중에서 RESEA 등이 되었다. (1)	SMEDU/DGE/DMRN/1567/202	
	HM : A N. 19 N	'SMEDU/DGE/DMRN/1372/202 'SMEDU/DGE/DMRN/1561/202	
		SMEDU/DGE/DMRN/1368/202	
	2회 어른 이렇다 당하이라는 보통하다. 이는 농사에는 하고 하이 그는	'SMEDU/DGE/DMRN/1364/202	
	그래, 하는 내가 되는 한 제대를 다른 그는 눈이를 심하는 경기 있다. 내가 가입니다	'SMEDU/DGE/DMRN/1358/202	
	사람들이 다시다고 보고 하다면서는 1995년 대한 경우는 보다는 하고 있습니다.	SMEDU/DGE/DMRN/1354/202	
	의 문에는 의 의 가는 마다는 물리를 가득하는 것 같아.	SMEDU/DGE/DMRN/1299/202	
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1245/2022 MBJ/PM/	SMEDU/DGE/DMRN/1247/202	
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1241/2022 MBJ/PM/	SMEDU/DGE/DMRN/1243/202	
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1121/2022 MBJ/PM/	SMEDU/DGE/DMRN/1148/202	

Página 64 de 66



OCTAVO.- A continuación la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía los asuntos generales, por lo cual la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo ofreció el uso de la voz a los integrantes del Comité para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión.

Derivado a lo anterior la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella, manifestó el asunto pendiente plasmado en el Séptimo Punto del Orden del Día de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, conducente a la propuesta de colaborar en el proyecto denominado "Ojo Ciudadano al Turismo: Prevención de Riesgos de Corrupción en los Proyectos Turísticos con Impacto Medioambiental en la Riviera Maya" cuyo objetivo es prevenir riegos de corrupción originados en la aprobación e implementación de desarrollos turísticos con impacto ambiental promocionado y facilitando el acceso ciudadano a la información pública de dichos proyectos, que deriva en la vigilancia del ejercicio normativo y política pública en la materia; proyecto impulsado por la organización Biopolítica; posterior al análisis se ACORDÓ POR UNANIMIDAD retomar las actividades en relación al proyecto antes mencionado; en ese tenor, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella, coordine las actividades con la organización Biopolítica para que presente a los integrantes del Comité Municipal de Transparencia el proyecto que nos ocupa. -

NOVENO.- Terminado el punto anterior, la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía la lectura y aprobación de la presente acta conducente a la Octava Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Retomando el uso de la voz la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora Municipal Benito Juárez, Quintana Roo solicitó se diera lectura al acta. Terminada la lectura, sometió a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la aprobación de la presente acta en términos de los propios acuerdos, la cual fue

Página 65 de 66



aprobada por Unanimidad. Asimismo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión-----

DÉCIMO.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega. Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, manifestó: Siendo las trece horas con quince minutos del día martes cuatro de abril de dos mil veintitrés, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Octava Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -

> Virginia Guadalupe Poot Vega Contraloría Municipal **Presidente**

Elvira Zugeily Soto Corella.

Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez. Secretaria Ejecutiva.

Jorge Carlos Aguilar Osorio Secretaría General del H. **Ayuntamiento** Vocal

Patricio de la Peña Ruiz de Chávez Secretaría Técnica de la

Presidencia Municipal

Pablo Gutiérrez Fernández Sindicatura Municipal Vocal

Vocal

Página 66 de 66